



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá 7 de julio de 2023

PROCESO: ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN: 2020-00024-00
DEMANDANTE: FLOR DEL CARMEN LOPEZ BUITRAGO
DEMANDADO: JORGE HERNANDEZ ORTEGA

Ingresa el proceso al Despacho con impresión de correo electrónico remitido por la parte demandante a la dirección de correo electrónico del demandado. Sería del caso admitir aquella notificación de no ser porque, en aquella no es posible verificar que el *“iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”* circunstancia que expresamente dispone el artículo 8° de la ley 2213 de 2022 para tener como válida la notificación.

De este modo se ordena rehacer la notificación al demandado a su correo electrónico enunciado en la demanda, que cumpla con el anterior requisito, para lo cual el demandante podrá acudir a servicios de correo electrónico certificado o en su defecto, intentar la notificación al demandado a su dirección física a través de correo físico igualmente certificado.

Por lo anterior, el Juzgado Civil Circuito de Chocontá

RESUELVE

ORDENAR a la parte demandante **REHACER** la notificación al demandado conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c5cb9f0ef0d58f12d53a44f2bc9e3e8463d451be11f94773d98326d92a81452**

Documento generado en 07/07/2023 03:21:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>